MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL NACIONAL
"ARZOBISPO LOAYZA"
LIMA

N° 340 -2022-HNAL/OP

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 04 de mayo de 2022

VISTO:

El expediente N° 19268-2015-DG, Oficio N° 9505-2021-PP/MINSA y el Informe Técnico N° 208-2021-URByP-OP-HNAL, sobre cumplimiento de Sentencia Judicial referida a la bonificación diferencial permanente prevista en el inciso a) del art.53 del Decreto Legislativo N° 276, (Exp.Jud. N°17975-2015-0-1801-JR-LA-48) a favor doña **Aura Virginia YONG MOTTA.**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 9505-2021-PP/MINSA, el Procurador Público del Ministerio de Salud, solicita cumplimiento de mandato judicial del proceso judicial iniciado por **Aura Virginia YONG MOTTA** y que mediante Resolución N° 12 de fecha 07 de junio de 2018 la Quinta Sala Contenciosa Administrativa Laboral Previsional Corte Superior de Justicia de Lima **CONFIRMA** la sentencia contenida en la Resolución N° 08 de fecha 27 de febrero de 2017 y declara **FUNDADA** la demanda; en consecuencia NULA la Resolución -ficta por Silencio Administrativo Negativo y ordena al Hospital Nacional Arzobispo Loayza emita nueva resolución administrativa otorgando a la demandante la Bonificación Diferencial que prevé el Art.53° del decreto Legislativo N° 276 y el Art.124° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM desde el 27 de enero de 2001, con el correspondiente pago de devengados e intereses legales, sin costas ni costos del proceso.

Que, mediante la Resolución N° 12 de fecha 20 de abril de 2022 el 30° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima **REQUIERASE** al Jefe de Recursos Humanos del Hospital Nacional Arzobispo Loayza a fin de que cumpla con lo ordenado en la sentencia contenida en la Resolución N° 08 de fecha 27 de febrero de 2017 dentro del plazo de 20 días de notificado.

Que, el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 276, señala: *"La bonificación diferencial tiene por objeto: a) Compensar a un servidor de carrera por el desempeño de un cargo que implique responsabilidad directiva; y, b) Compensar condiciones de trabajo excepcionales respecto del servicio común".*

Que, asimismo, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado mediante D.S N° 005-90-PCM, establece en su artículo 27 que *"Los cargos de responsabilidad directiva son compatibles con los niveles superiores de carrera de cada grupo ocupacional, según corresponda. Por el desempeño de dichos cargos, los servidores de carrera percibirán una bonificación diferencial".* Y, en el artículo 124, precisa que, *"El servidor de carrera designado para desempeñar cargos de responsabilidad directiva, con más de cinco años en el ejercicio de dichos cargos, percibirá de modo permanente la bonificación diferencial a que se refiere el inciso a) del Artículo 53º de la Ley al finalizar la designación. Adquieren derecho a la percepción permanente de una proporción de la referida bonificación referencial, quienes al término de la designación cuenten con más de tres años en el ejercicio de cargos de responsabilidad directiva";*

Que, mediante Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGSC de fecha 21 de diciembre de 2012, emitido por la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional de Servicio Civil, establece los conceptos dentro de la estructura de pago del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, las características de los conceptos de pago y los criterios que se deben considerar para definir la base de cálculo aplicable para la determinación de beneficios, bonificaciones de dicho régimen, y si estos son base de cálculo o no de las bonificaciones que establece el Decreto Supremo N° 051-91-PCM. Asimismo, mediante Informe Técnico N° 605-2013-SERVIR/GPSCC de fecha 03 de setiembre de 2013, **la Autoridad Nacional de Servicio Civil, ha determinado que conceptos remunerativos no deben ser considerados para el cálculo de la bonificación diferencial;** siendo los siguientes conceptos remunerativos contenidos en los Decretos de Urgencia N° 090-96, 073-97 y N° 011-99, Decreto Ley N° 25697, Decreto Supremo N° 040-92-EF, Decreto de Urgencia N° 080-94, Decreto Supremo N° 081-93-EF, Decreto de Urgencia N° 037-94, Decreto de Urgencia N° 090-96, Decreto de Urgencia N° 073-97 y Decreto de Urgencia N° 011-99;

Que, mediante Informe Situacional Actual N° 2814-2021 de fecha 23 de noviembre de 2021, la Jefa de la Unidad de Ingreso y Escalafón, informa que doña **Aura Virginia YONG MOTTA**, es personal cesante del Hospital Nacional Arzobispo Loayza con cargo de Médico Especialista, Nivel 5;

Que, al encontrarse acreditado que la ex servidora en mención ejerció cargos de responsabilidad directiva por más de cinco años, corresponde realizar el cálculo de la bonificación diferencial permanente por desempeño de cargo de responsabilidad directiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 276 y 124 del Reglamento, aprobado mediante D.S N° 005-90-PCM, y en la Resolución N° 12 de fecha 07 de junio de 2018 se ha precisado que el tiempo a ser considerado para la bonificación diferencial permanente, será a partir del 27 de enero del 2001 hasta el 12 de setiembre de 2013, visto que la demandante a partir del 13 de setiembre del 2013 se encuentra bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1153 - Decreto Legislativo que Regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado;

Que, siendo el nivel remunerativo del cargo de responsabilidad directiva ejercido por doña **Aura Virginia YONG MOTTA Nivel F-3**, se procederá a establecer el cálculo de la bonificación diferencial permanente, para lo cual se toma como sustento la Constancia de Pago de Haberes y el Cuadro Remunerativo del Personal Administrativo, que se detalla en el Circular N° 144-2013-OGGRH-OARH/MINSA, conforme al siguiente detalle:

*Director del Programa Sectorial I (F-3)-Medico Nivel 5:

CARGO	Categoría Remunerativa	D.S N° 051-91-PCM						
		D.S 028-89-PCM	Remuneración Reunificada	Transitoria para Homologación	Bonificación Especial	D.S 153-91-PCM	D-S 109-89-PCM	Total
Director del Programa Sectorial I	F-3	0.06	38.45	93.37	73.71	0.00	5.01	211.60
Medico	5	0.06	45.84	0.00	0.00	0.00	5.01	50.91
Diferencia Mensual		0.00	-7.39	93.37	73.71	0.00	0.00	159.69

Que, establecido el monto mensual de la bonificación diferencial permanente, corresponde de acuerdo a la Sentencia de Vista contenida en la Resolución N° 12 de fecha 07 de junio de 2018, (Exp.Jud. N°17975-2015-0-1801-JR-LA-48), expedir nueva resolución administrativa reconociéndole y otorgándole a favor de la demandante doña **Aura Virginia YONG MOTTA,** el pago de los devengados, más el pago de los intereses legales, según Anexo N° 1 de la presente Resolución.

HOSPITAL NACIONAL "ARZOBISPO LOAYZA" V°B° OFICINA DE PERSONAL UNIDAD DE REMUNERACIONES, BENEFICIOS Y PENSIONES J. CANCHARI

Con el visado del Jefe de la Unidad de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Personal del Hospital Nacional Arzobispo Loayza;

De conformidad con la Ley N° 28411 Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 31365 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento administrativo General;

En uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ministerial N° 003-2022/MINSA, de fecha 07 de enero de 2022, que delega en las Oficinas de Recursos Humanos o las que hagan sus veces, la facultad de formalizar acciones de personal;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECONOCER y OTORGAR por única vez a favor de doña **Aura Virginia YONG MOTTA** con DNI N° 08460665 la suma de **VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 17/100 SOLES (S/. 26,957.17)**, por concepto de devengado e intereses legales de la bonificación diferencial permanente prevista en el inciso a) del art.53 del Decreto Legislativo N° 276, a partir del 27 de enero de 2001 al 12 de setiembre de 2013 en cumplimiento de la Sentencia de Vista contenida en la Resolución N° 12 de fecha 07 de junio de 2018, (Exp.Jud. N°17975-2015-0-1801-JR-LA-48) emitida por la Quinta Sala Contenciosa Administrativa Laboral Previsional Corte Superior de Justicia de Lima, conforme al anexo 1 de la presente resolución y según detalle:

DEVENGADO	INTERESES LEGALES	TOTAL A PAGAR
S/. 24,202.83	S/. 2,754.34	S/. 26,957.17

Artículo 2.- El monto de los devengados e intereses legales será cancelado de acuerdo a la disponibilidad presupuestal con la que cuente el Ministerio de Salud en la Especifica de Gastos 2.5.51.11 – Sentencias Judiciales, luego de la aprobación por parte del Ministerio de Economía y Finanzas, de las modificaciones presupuestarias correspondientes que permita contar con los recursos necesarios para afrontar dicho pago.

Artículo 3.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud, para su conocimiento y posterior comunicación al Juzgado correspondiente.

Artículo 4.- NOTIFICAR copia de la presente resolución a la interesada y a las Unidades correspondientes para su conocimiento y demás fines

Regístrese, comuníquese y archívese.

MINISTERIO DE SALUD HOSPITAL NACIONAL "ARZOBISPO LOAYZA" Lic. Adm. ROSA JANET VASQUEZ MANAY JEFA DE LA OFICINA DE PERSONAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL JEFE DE LA UNIDAD DE INGRESO Y ESCALAFÓN HOSPITAL NACIONAL "ARZOBISPO LOAYZA" OFICINA DE PERSONAL

RJVM/JCCH/ebr